BIBLIOTECA LEGISLATIV
ORIGINAL

Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires

Sección Oficial

Año LXV — Nº 18125 — La Plata, jueves 2 de octubre de 1975

Director de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Ramón Pedro Gómez
Calle 1 Nº 1292 - Teléfs. 35131 y 26421
Administrador del Boletín Oficial
Gastón Martín Sourigues
Calle 16 Nº 916 - Teléfs. 41800 y 36750
Edición de 16 páginas.
(Aparece los días hábiles)
Reg. Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1.191.893

CORREO Argentino La Plata — Franqueo a pagar Cuenta 117 — Tarifa reducida Concesión 328

SUMARIO:

DECRETOS	2613	ESTATUTOS Y CONTRATOS	2618
Sección General:		AVISOS OFICIALES	2621
AVISOS DEL DIA	2615	AVISOS VARIOS	2623
AGENCIAS	2617	TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO	2623
		CONVOCATORIAS	2624

H.C.S.

DECRETOS

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 7.111 — La Plata, 15-9-975.

Visto el presente expediente 2.220-37,75, por el que la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial gestiona el reajuste de las tarifas actualmente vigentes para las publicaciones y servicios a cargo del "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires", fijadas por decreto 4.403 del 10 de agosto de 1972; en virtud de los ajustes en las remuneraciones del personal gráfico y administrativo, como así también el incremento en el costo de los materiales; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la vista conferida al señor Fiscal de Estado y la facultad otorgada por el artículo 3º de la ley 4.035,

Por ello, el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires—

DECRETA:

Art. 1º Fíjanse las siguientes tarifas para las publicaciones y servicios a cargo del "Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires";

Publicaciones

a) AVISOS: Por cada publicación de edictos, avisos de remate, convocatorias, memorias, avisos particulares por orden judicial o administrativa, licitaciones, etc. por renglón de papel de oficio con quince centímetros de escritura, texto corrido, de máquina tipo standard (no más de sesenta espacios por renglón) veinte pesos ($ 20.00).

Los mismos con originales presentados con escritura a máquina de tipos especiales pequeños (no más de setenta espacios por renglón) veinticuatro pesos ($ 24,00).

Las fracciones de renglón se computarán como unidad.

b) En los avisos que corresponda título: remates, convocatorias, licitaciones, contratos, etc., se cobrará por encabezamiento (reducido éste al nombre del martillero, de la sociedad, de la entidad licitante) cincuenta pesos ($ 50,00).

c) Se abonará mitad de tarifa, sin perjuicio de otras disposiciones legales que así lo establezcan:

En los casos determinados por el artículo 6º de la ley 3.735 (modificada por las leyes 5.561 y 6.534).

Por los edictos de Justicia de Paz, excepto los de remates de bienes cuya base supere los quinientos pesos.

Por las publicaciones que soliciten, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, las entidades culturales, deportivas y de bien público en general.

d) Sin cargo: las publicaciones, establecidas por disposiciones vigentes, de las sociedades cooperativas comprendidas en la ley 3.721 y las de las asociaciones cooperadoras escolares.

e) Balance de entidades bancarias, confeccionados en base a la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: por cada balance, cuatro mil pesos ($ 4.000).

f) Balances de empresas y análogos; por cada publicación cuarenta pesos ($ 40) por centímetro de columna.

Venta de ejemplares

g) Boletín Oficial o Judicial, del día: cinco pesos ($ 5) Atrasados: hasta un mes, seis pesos ($ 6); más de un mes y hasta dos meses, siete pesos ($ 7), más de dos meses y hasta tres meses, ocho pesos ($ 8).

Diario de Jurisprudencia Judicial: hasta tres meses de su fecha, tres pesos ($ 3).

h) El avisador tiene derecho a un ejemplar sin cargo con la publicación efectuada.

i) Las reparticiones oficiales abonarán por cada tomo encuadernado del "Diario de Jurisprudencia Judicial" solamente el costo de la encuadernación que establezca la Dirección de Impresiones del Estado y "Boletín Oficial", para la venta a los

particulares se adicionará la parte proporcional al cuatrimestre, de la suscripción anual

Suscripciones

j) Las suscripciones para la remisión de ejemplares por correo se formalizarán previo pago del importe de setecientos pesos ($ 700) por un año, para el Boletín Oficial o Judicial, y de quinientos pesos ($ 500) para el Diario de Jurisprudencia, por el mismo período.

Por seis meses, el cincuenta por ciento.

k) El pago se efectuará personalmente en la Administración del "Boletín Oficial", en las agencias del interior de la Provincia o en la de la Capital Federal.

Por correo, mediante giro sobre la ciudad de La Plata, orden "Boletín Oficial".

l) El envío se realizara a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de pago y la responsabilidad del "Boletín Oficial" concluirá en el momento de la imposición de los envíos en el correo.

Expedición de testimonios e informes

m) Además de la tasa que corresponda conforme a la ley impositiva anual, se abonará:

Por testimonio de publicaciones efectuadas o de textos de leyes y decreto, siete pesos ($ 7) por foja, o por fotocopia autenticada.

por cada informe, diez pesos ($ 10) por cada año de búsqueda, si no se indica exactamente el año que corresponda.

n) El servicio de fotocopias simples se facturará a razón de siete pesos ($ 7) por unidad.

Art 2º El importe de las publicaciones se abonará por adelantado, excepto los avisos oficiales, los determinados por el artículo 15 de la ley del apremio (decreto-ley 15.251|56 y modificatorias) y las indicadas por la ley nacional de quiebras.

Art. 3º La cancelación de facturas por publicaciones sin previo pago se efectuará ante la Administración del "Boletín Oficial", personalmente, o por correo mediante cheque o giro postal o bancario sobre la ciudad de La Plata, orden "Boletín Oficial".

Art. 4º Lo dispuesto en el artículo anterior es condición para la aceptación de tales avisos, no admitiéndose ninguna otra forma de pago.

Art. 5º Mantiénense, hasta la finalización de los respectivos vencimientos, las suscripciones que se hubiesen formalizado antes de la vigencia del presente decreto.

Art. 6º Deróganse los decretos 4.408|72 y 7.700|74.

Art. 7º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y previa notificacion del señor Fiscal de Estado, remítase a la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial.

CALABRO.
I. B. A. PIAGGI.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS

DECRETO 7.252

La Plata, 24 de setiembre de 1975

Visto el expediente Nº 2.718-279|75, mediante el cual se eleva el plan de trabajo aprobado por el Ministerio de Asuntos Agrarios, destinado a integrar un complejo turístico en jurisdicción del partido de Tornquist; y —

Considerando:

Que el referido plan ha sido considerado en particular por el citado ministerio, el que le ha prestado aprobación, previo análisis del mismo por las autoridades comunales del citado partido.

Que corresponde en consecuencia establecer con precisión los objetivos que deben cumplirse y dejar sin efecto actos administrativos anteriores que dieron otro destino a la propiedad fiscal en que se implementará el complejo.

Que en forma coincidente y favorable se expiden a fojas 15, 17 y 18 la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado, respectivamente.

Por ello, el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto Nº 3.244|71 de creación del "Coto de Caza Mayor Sierra de la Ventana".

Art. 2º Restitúyese a su primitivo destino como "Parque Provincial Ernesto Tornquist" las parcelas que lo integran, bajo dependencia y administración del ministerio de Asuntos Agrarios, en jurisdicción del partido de Tornquist.

Art. 3º Ratifícase el decreto 5.421|958 que declaró "reserva intangible", parte de las referidas parcelas que delimitará el ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 4º Apruébase el plan orgánico de formación y funcionamiento del Parque Provincial obrante a fojas 3|7, que pasa a ser parte del presente, siendo el organismo de aplicación del mismo, el ministerio de Asuntos Agrarios, a través de sus reparticiones específicas, pudiendo coordinar con la Dirección de Turismo y todo otro organismo provincial o con la municipalidad de Tornquist, el aprovechamiento social del área.

Art. 5º La superficie integrante del "Parque Provincial Ernesto Tornquist" no podrá ser objeto de concesiones, permisos de ocupación, usufructo, o cualquier otra forma de otorgamiento de tenencia o posesión de la tierra, con excepción de aquellas que tengan por objeto la prestación de servicios relacionados con su condición de complejo natural y área de esparcimiento pública. En ningún caso la ocupación de parcelas será con carácter permanente o por plazos que imposibiliten el cumplimiento del plan aprobado por el artículo precedente. Cuando no se pacte plazo, la precariedad será condición implícita de todo acto particular.

Art. 6º Revócanse todos los permisos de uso y ocupación conferidos sobre los inmuebles integrantes del Parque Provincial Ernesto Tornquist.

Art. 7º El presente decreto será referendado por el ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

Art. 8º Notifíquese el señor Fiscal de Estado; comuníquese; publíquese; dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al ministerio de Asuntos Agrarios, a sus efectos.

CALABRO
P. A. GOIN

PARQUE PROVINCIAL SIERRA DE LA VENTANA

PLAN PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPLEJO ECONOMICO - TURISTICO DE SIERRA DE LA VENTANA

I. FUNDAMENTOS Y DESCRIPCION

"Son necesarias y urgentes: una revolución mental en los dirigentes de los países más altamente industrializados, una modificación de las estructuras sociales y productivas en todo el mundo, en particular en los países de alta tecnología donde rige la economía de mercado, y **el surgimiento de una convivencia biológica dentro de la humanidad y el resto de la naturaleza.**

J. D. P.

La defensa de los Recursos Naturales Renovables debe conseguirse a través de una explotación racional de los ecosistemas. Uno de ellos, en la provincia de Buenos Aires, lo constituye la Pampa Marginal; dentro de la cual se encuentra enclavada la Sierra de la Ventana. Por otra parte es clara la necesidad, para optimizar el aprovechamiento económico de los ecosistemas y asegurar al mismo tiempo su permanencia, de incorporar a los mismos los animales autóctonos que se encuentran adaptados a fin de mantener un equilibrio estable y su explotación controlada y diversificada.

Por ello la Dirección de Recursos Naturales conjuntamente con la Dirección Forestal del ministerio de Asuntos Agrarios propicia la implementación de una Estación Experimental de Cría de Animales Autóctonos (de la región) y de aquellos exóticos de real importancia económica, con el fin de probar la metodología técnica con que esto debe realizarse, y la readecuación de la Reserva Natural Integral de Fauna, Flora y Gea con el objeto de obtener información ecológica sobre el ecosistema en estado natural y conservar el material genético correspondiente. Implementación de un zoológico abierto como medio idóneo de llevar a conciencia del ciudadano común, las pautas ya comentadas y adecuación del Parque Provincial propiamente dicho para goce y uso de la comunidad, reimplementación del Coto de Caza Mayor y la posible incorporación al complejo del Hotel Abra de la Ventana con el objeto de obtener los recursos necesarios.

La obtención de fondos a través de una cooperadora del M. A. A. (Ley 2.010) y su inversión en la Estación Experimental de Cría dará fluidez económica al complejo.

Por todo ello, y consecuente con la política expuesta, la Dirección de Recursos Naturales del ministerio considera necesario retrotraer las tierras que ocupa el actual Coto a su anterior condición de Parque Provincial, cumpliendo así con el destino original para el cual fueron donadas oportunamente, formulándose un plan conjunto con la Dirección Forestal, que contempla la implementación

en este Parque de un "Complejo Económico - Turístico" integrado por:

1. Estación de cría.
2. Reserva integral de flora, fauna y gea.
3. Zoológico abierto.
4. Parque público.
5. Reimplementación del coto de caza mayor.

II. DESCRIPCION DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL COMPLEJO

1. Estación de cría:

Tendrá como finalidad primordial la crianza experimental de especies autóctonas con real o potencial interés económico. Se obtendrán de esta forma los datos necesarios que permitan promocionar fundamentalmente la incorporación de tales especies a la producción. Asimismo se criarán aquellas especies exóticas con real interés económico que serán objeto de transferencia tecnológica cuando sea probado que no producirán detrimentos ecológicos.

2. Reserva integral de flora, fauna y gea:

Tiene por objeto proteger a la naturaleza en forma integral, conservando el capital biológico que representan la flora y fauna autóctonas. De esta forma se dispondrá de un reservorio de dicho capital hasta tanto se logre, por medio de tecnologías adecuadas, su incorporación paulatina al sistema productivo, sin poner en peligro su legado a las próximas generaciones.

3. Zoológico abierto:

Estará destinado a la exhibición con fines educativos y de recreación de especies de la fauna autóctona y aquellas exóticas de especial importancia educativa y fácilmente controlables. Pero el objetivo primordial será organizar la muestra de forma que resulte clara la importancia del capital biológico que poseemos, y que estimule al visitante a interesarse más detenidamente por las relaciones ecológicas entre las distintas especies y su medio.

4. Parque público:

Se considera de especial importancia destinar una parte del complejo a parque público, para lo cual se destinará un área con valores escénicos y naturales dignos de mantenerse con la menor degradación posible. Esto permitirá a la comunidad disponer de un lugar que cumpla un doble fin, educativo y de esparcimiento. En él podrá observarse con plenitud la interacción de los múltiples factores que determinan la dinámica equilibrada de la naturaleza. Asimismo será el medio idóneo para permitir al público en lo cual conducirá a una valoración real del concepto de convivencia con el mundo circulante.

5. Coto de caza mayor:

Es innegable la importancia económica que los establecimientos de este tipo han cobrado en el mundo entero, y sin que ello signifique buscar pautas en experiencia de países que se encuentran en un diferente esquema de desarrollo y en otra etapa, permitirá utilizar directamente en un sentido netamente tercermundista, capitales extranjeros que ingresarán por esa vía.

III. ETAPAS DE REALIZACION

1. Forestación general del complejo y ejecución de las obras de infraestructura. Implementación de la cooperadora, preferentemente integrada por autoridades municipales, productores agropecuarios, agrupaciones gremiales, etc. a través de la cual, en esta etapa, se llevaría a cabo el manejo de los contratos de pastaje, con cuyos fondos se contribuirá a la concreción de las obras. Traslado de la fauna exótica desde el predio destinado a la reserva hacia el destinado a coto de caza.

Finalización estimada: 8 meses a partir del inicio de las obras de infraestructura.

2. Puesta en funcionamiento del coto de caza mayor y zoológico abierto.

Finalización estimada: 6 meses después de finalizada la primera etapa.

3. Racionalización del conjunto faunístico autóctono en la reserva integral con la incorporación de las poblaciones localmente extinguida o en retracción. Traslado de los ejemplares de especies exóticas del Parque Provincial al predio destinado a coto de caza mayor. Iniciación de los trabajos en la estación experimental de cría.

Finalización estimada: 6 meses después de finalizada la 2da. etapa.

4. Promoción de los primeros criaderos de especies autóctonas en la zona.

Finalización estimada: 12 meses después de concluida la tercer etapa.

SECCION GENERAL
AVISOS DEL DIA

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública nº 1/75

POR 4 DIAS. — Llámase a licitación pública de ventas nº 1/75 para el día 7 de octubre de 1975, a las 9 horas por la venta de máquinas usadas, materiales varios en desuso, herramientas, piezas varias, etc. Por pliego de condiciones, listado y consulta de los materiales en venta y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar "General San Martín", sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, pcia. de Buenos Aires de 7 a 13 horas. Ventas Concurrir con documento de identidad.
a|c.$496 293953-oct.2-v.oct.7

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública nº 12/75

POR 1 DIA. — Llámase nuevamente a licitación pública a partir de la fecha y hasta el día 10 de octubre de 1975, para la ejecución de la obra "Construcción de vestuarios en el parque Primeros Pobladores de Hinojo". Los interesados que no hubieren adquirido pliegos de bases y condiciones podrán hacerlo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad local, siendo el valor de cada legajo de $ 200. Asimismo la documentación de licitación podrá consultarse en la Casa de Olavarría, en Buenos Aires, sita en la calle Cangallo nº 683, 2º piso. Las propuestas deberán dirigirse en sobre cerrado al señor Intendente Municipal con la leyenda "Construcción de vestuarios en el parque Primeros Pobladores de Hinojo", y serán abiertos en Secretaría el día 10 de octubre de 1975, a las 10 horas. Presupuesto oficial: $ 196.669,75 — Olavarría, setiembre 11 de 1975. — Dr. Raúl Omar Pastor, Intendente Municipal.
a|c.$189 2ª 298968-v.oct.3

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI
Licitación Pública nº 3/75

POR 2 DIAS. — Llámase a licitación pública nº 3/75 para la obra "Pavimentación del acceso al cementerio" desde planta urbana en hormigón simple (6 metros de ancho) con base mejorado con cal. Presupuesto oficial (un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos) $ 1.542.555. Precio del legajo: pesos doscientos cincuenta ($ 250), lo que deberán ser retirados en la oficina de Catastro Municipal, en horario de 13 a 17 horas. Apertura de propuesta el día 21 de octubre a las 15 hs. — Castelli, setiembre 30 de 1975. — Elisa I. A. de Smith, Intendente Municipal.
a|c.$85 299149-oct.2-v.oct.3

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
XIX Concurso para el Discernimiento de Titularidades de Registros de Escrituras Públicas

POR 5 DIAS. — El Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, resuelve: Art. 1º) Prorrogar hasta el 8 de octubre de 1975, a la hora 12, el plazo para recibir las inscripciones en la oficina de Concursos del Colegio, para participar en el XIX Concurso para el discernimiento de titularidades de Registros de Escrituras Públicas. Art. 2º) Modificar el artículo 1º de la resolución del 8 de agosto ppdo. publicada en el Boletín Oficial de los días 12, 13, 14, 18 y 19 de agosto ppdo. y en el nº 827 bis del Boletín del Colegio, en el sentido de que en el lugar del registro nº 68 del partido de Avellaneda, figure el registro nº 151 del mismo partido. Art. 3º) Los escribanos que se hubieren inscripto para optar al registro 68 del partido de Avellaneda, se considerará que lo han hecho al registro nº 151 del citado partido. — La Plata, setiembre 29 de 1975.
s|c. 299156-oct.2-v.oct.3

Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
Sancionó el I.O.M.A. a un Odontólogo

POR 1 DIA. — Por resolución nº 925, el presidente del H. Directorio del I.O.M.A. dispuso rechazar el recurso interpuesto por el odontólogo Horacio Guichou, de esta ciudad, por lo cual queda firme la sanción impuesta por resolución 632, que establece la suspensión por un año del citado profesional, por haber cobrado honorarios mayores a los que legalmente está facultado a percibir.
s|c. 299158-oct.2-v.oct.3

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitaciones Públicas números 39/75 y 40/75

POR 2 DIAS. — Objeto: Prorrogánse para el día 15 de octubre de 1975, a la misma hora, las licitaciones públicas números 39/75 y 40/75, cuya aperturas e taba programada para el día 6 de octubre de 1975.
a|c.$59 299151-oct.2-v.oct.3

Corporación de Empresas Nacionales
EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública

POR 2 DIAS. — Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de octubre de 1975 a las 16 horas en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte postal a cargo de la Sucursal Castelar (B). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Castelar (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
a|c $72 299154-oct.2-v.oct.3

GURMENDI
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

POR 5 DIAS. — Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de octubre de 1975, a las 11 hs., en el local social Avda. Fco. Pienovi 317, Avellaneda, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2º) Consideración de los documentos que establece el art. 234, inc. 1º del decreto ley 19.550/72, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975, y la actualización de bienes decreto ley 19.742/72 a la misma fecha; aprobación de la gestión del directorio y comisión fiscalizadora. 3º) Distribución de utilidades, que incluye propuesta de pago de dividendo en efectivo. Remuneración al directorio y comisión fiscalizadora. 4º) Elección de nuevos directores, fijando su número y término de mandatos. 5º) Elección de síndicos titulares y suplentes. 6º) Retribución del contador certificante por los balances del ejercicio 1974/75 y designación y determinación de la remuneración del que los certificará en el ejercicio 1975/76. — El Directorio. — Nota: Se comunica a los señores accionistas que se habilitaron nuestras oficinas en Avda. Belgrano 347 5º piso, Capital Federal y Avda. Francisco Pienovi 317, Avellaneda, para el depósito de acciones, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 hs., hasta el 24 de octubre de 1975, inclusive.
c|6466 455973-oct.2-v.oct.8